**RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, a las 11:00 horas del 15 de marzo de 2023, reunidos en el aula número 2 del 4° piso ala norte del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 17, 25 y 34, de los Lineamientos de Actuación del Comité de Transparencia, y conforme a la convocatoria realizada el pasado 7 de marzo de 2023, para celebrar la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico verificó la asistencia, de los siguientes integrantes del Comité:

**1. Grethel Alejandra Pilgram Santos**

Directora General de Transparencia y Gobierno Abierto y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracción V y último párrafo, 24, fracciones VIII y XVIII, 96, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, párrafo tercero, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**2. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz**

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracciones IV y XVI, 96, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, inciso a), de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**3. L.C. Carlos Carrera Guerrero**

Titular de Control Interno y Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 87, fracción XII, 96, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, párrafo tercero, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad:

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

* + - 1. Folio 330026523000398
			2. Folio 330026523000411
			3. Folio 330026523000573
			4. Folio 330026523000721

**B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la versión pública de la información.**

* + - 1. Folio 330026523000807
			2. Folio 330026523000808

**III.**  **Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.**

* + - 1. Folio 330026523000617
			2. Folio 330026523000665
			3. Folio 330026523000685
			4. Folio 330026523000701
			5. Folio 330026523000702
			6. Folio 330026523000703
			7. Folio 330026523000704
			8. Folio 330026523000705
			9. Folio 330026523000706
			10. Folio 330026523000725
			11. Folio 330026523000727
			12. Folio 330026523000746
			13. Folio 330026523000752
			14. Folio 330026523000774
			15. Folio 330026523000775
			16. Folio 330026523000776
			17. Folio 330026523000777
			18. Folio 330026523000778
			19. Folio 330026523000779
			20. Folio 330026523000780
			21. Folio 330026523000781
			22. Folio 330026523000787
			23. Folio 330026523000788
			24. Folio 330026523000790
			25. Folio 330026523000792
			26. Folio 330026523000793
			27. Folio 330026523000794
			28. Folio 330026523000795
			29. Folio 330026523000796
			30. Folio 330026523000797
			31. Folio 330026523000798
			32. Folio 330026523000799
			33. Folio 330026523000802
			34. Folio 330026523000813
			35. Folio 330026523000817
			36. Folio 330026523000819
			37. Folio 330026523000820
			38. Folio 330026523000821
			39. Folio 330026523000822
			40. Folio 330026523000823
			41. Folio 330026523000824
			42. Folio 330026523000825
			43. Folio 330026523000826
			44. Folio 330026523000827
			45. Folio 330026523000828
			46. Folio 330026523000829
			47. Folio 330026523000830
			48. Folio 330026523000831
			49. Folio 330026523000832
			50. Folio 330026523000833
			51. Folio 330026523000834
			52. Folio 330026523000835
			53. Folio 330026523000836
			54. Folio 330026523000837
			55. Folio 330026523000838
			56. Folio 330026523000839
			57. Folio 330026523000840
			58. Folio 330026523000841
			59. Folio 330026523000842
			60. Folio 330026523000843
			61. Folio 330026523000844
			62. Folio 330026523000845
			63. Folio 330026523000846
			64. Folio 330026523000847
			65. Folio 330026523000848
			66. Folio 330026523000849
			67. Folio 330026523000850
			68. Folio 330026523000851
			69. Folio 330026523000885
			70. Folio 330026523000886
			71. Folio 330026523000887
			72. Folio 330026523000888
			73. Folio 330026523000889
			74. Folio 330026523000890
			75. Folio 330026523000891
			76. Folio 330026523000892
			77. Folio 330026523000893
			78. Folio 330026523000894
			79. Folio 330026523000895
			80. Folio 330026523000896
			81. Folio 330026523000897
			82. Folio 330026523000898
			83. Folio 330026523000899
			84. Folio 330026523000900
			85. Folio 330026523000902
			86. Folio 330026523000904
			87. Folio 330026523000906
			88. Folio 330026523000908
			89. Folio 330026523000911
			90. Folio 330026523000913
			91. Folio 330026523000916
			92. Folio 330026523000920
			93. Folio 330026523000922
			94. Folio 330026523000923
			95. Folio 330026523000930
			96. Folio 330026523000931
			97. Folio 330026523000932
			98. Folio 330026523000933
			99. Folio 330026523000934
			100. Folio 330026523000935
			101. Folio 330026523000936
			102. Folio 330026523000937
			103. Folio 330026523000938
			104. Folio 330026523000939
			105. Folio 330026523000940
			106. Folio 330026523000951
			107. Folio 330026523000952
			108. Folio 330026523000953
			109. Folio 330026523000954
			110. Folio 330026523000955
			111. Folio 330026523000961
			112. Folio 330026523000962
			113. Folio 330026523000963
			114. Folio 330026523000964
			115. Folio 330026523000965
			116. Folio 330026523000980
			117. Folio 330026523000981
			118. Folio 330026523000983
			119. Folio 330026523001003
			120. Folio 330026523001029
			121. Folio 330026523001030
			122. Folio 330026523001038
			123. Folio 330026523001040
			124. Folio 330026523001041
			125. Folio 330026523001042
			126. Folio 330026523001078
			127. Folio 330026523001079
			128. Folio 330026523001080
			129. Folio 330026523001081
			130. Folio 330026523001082
			131. Folio 330026523001083
			132. Folio 330026523001084
			133. Folio 330026523001085
			134. Folio 330026523001086
			135. Folio 330026523001087
			136. Folio 330026523001088
			137. Folio 330026523001089
			138. Folio 330026523001100
			139. Folio 330026523001114
			140. Folio 330026523001115
			141. Folio 330026523001116
			142. Folio 330026523001117
			143. Folio 330026523001118
			144. Folio 330026523001119
			145. Folio 330026523001127

**IV. Asuntos Generales.**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la confidencialidad de la información.**

**A.1 Folio 330026523000398**

Un particular requirió:

“...solicito conocer el número de denuncias y/o quejas de acoso y hostigamiento sexual en la institución del 1 de enero de 2022 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso y hostigamiento, y qué tipo de sanción recibió el acusado”. (Sic)

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP) informó que, el Área de Quejas realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 02 de febrero de 2023, encontrándose 16 coincidencias relacionadas con la solicitud, por lo que, solicitó la clasificación de confidencialidad de la información de la fecha, lugar, tipo de acoso y hostigamiento sexual, lo que se traduce en los hechos denunciados, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precisó que la relatoría de hechos conlleva circunstancias de tiempo, modo y lugar que podrían hacer identificable a la persona denunciada, de la cual, no se ha declarado su responsabilidad, por virtud de una sentencia condenatoria firme; y consecuentemente, brindar acceso a dicha información podría afectar su derecho al honor y a la imagen, siendo viable testarlos por el principio de presunción de inocencia, entendido, como un derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente, respecto de la cual, no se ha acreditado que se haya cometido o no la falta administrativa, y suponer lo contrario vulneraría la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio *a priori* por parte de la sociedad, por lo que, es procedente su clasificación como confidencial, con fundamento en el referido artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, el Área de Responsabilidades del OIC-SFP informó que, como resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta localizó “0” registros de procedimientos iniciados y/o concluidos con sanción, que deriven de denuncias y/o quejas de acoso y hostigamiento sexual en la Secretaría de la Función Pública, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 02 de febrero de 2023.

La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) informó que, no tienen la obligación de contar con un documento en los términos solicitados. No obstante, en aras de la máxima publicidad los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, realizaron una búsqueda de información del 01 de enero de 2022 al 02 de febrero de 2023, proporcionado la información reportada por estos respecto al número de denuncias y/o quejas de acoso y abuso sexual, así como el tipo de sanciones aplicadas en los expedientes relacionados con la conducta solicitada.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.1.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-SFP respecto de la fecha, lugar, tipo de acoso y hostigamiento sexual lo que se traduce en los hechos denunciados, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.2 Folio 330026523000411**

Un particular requirió:

“Fecha de ingreso y egreso laboral de José Eduardo Nepomuceno Pérez a la SFP, y documentos que lo evidencien. y en caso de haber reingresos señalarlos y evidenciarlos.” (Sic)

La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) solicitó la autorización de la versión pública de la constancia de nombramiento expedida a favor del servidor público sobre el que versa la solicitud con motivo de su ingreso a laborar a la Secretaría de la Función Pública, así como el aviso de cambio de situación laboral de personal federal, ésta con motivo de su baja laboral en la dependencia.

De las documentales solicitó la clasificación de confidencialidad con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los datos personales que a continuación se indican:

* Constancia de nombramiento: registro federal de contribuyentes (RFC); clave única de registro de población (CURP); lugar de nacimiento, género; edad; estado civil, nacionalidad, número de credencial y domicilio de particulares.
* Aviso de cambio de situación laboral: RFC, CURP y Número de Seguridad Social.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.A.2.1.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGRH respecto del dato consistente en RFC, CURP, lugar de nacimiento, género, edad, estado civil, nacionalidad, número de credencial y domicilio de particulares de la constancia de nombramiento y, por ende, se autoriza la elaboración de la versión pública, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II.A.2.2.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGRH respecto del dato consistente en RFC, CURP y número de seguridad social del aviso de cambio de situación laboral, por ende, se autoriza la elaboración de la versión pública, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.3 Folio 330026523000573**

Un particular requirió:

“número de estacionamientos, son propios o rentados, contratos, nombre de servidores públicos que tienen asignado un cajón y número de cajón, tipo de vehículo, número de cajones disponibles, número de cajones ocupados, del 2019 no quiero datos personales” (Sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) en cuanto a la información relativa a nombre de los servidores públicos que tienen asignado un cajón y número de cajón, así como, el tipo de vehículo, señaló que los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el tratamiento, confidencialidad y seguridad de los datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, que recaben u obtengan en ejercicio de sus atribuciones, mismos que no podrán difundir salvo que medie consentimiento del titular de dichos datos.

Continuando, precisó que en el marco de los derechos humanos consagrados en los artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, en ese contexto *“..los nombre de los servidores públicos que tienen asignado un cajón y número de cajón, tipo de vehículo…”*, son datos que permiten identificar bienes que integran el patrimonio de dichas personas.

Así, al corresponder a datos sobre el patrimonio de persona físicas y, aun cuando los datos de los servidores públicos que a la fecha están adscritos a esta Secretaría de la Función Pública son públicos en la plataforma denominada Nómina Transparente de la Administración Pública Federal, así como, el Portal de Obligaciones de Transparencia, lo cierto es que, en el caso concreto, dicha información no fue recabada para darle publicidad, sino para otros fines.

En ese orden de ideas, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, que además forman parte de su patrimonio, en consecuencia, el divulgar la información, pudiera identificar o hacer identificable a la persona física a la que pertenece, por lo que, en término de los artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la confidencialidad, precisando que sólo podría otorgarse mediante consentimiento expreso de su titular.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.3.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGRMSG de los datos consistentes en nombres de los servidores públicos que tienen asignado un cajón, el número de cajón y tipo de vehículo, en virtud de que estos datos dan cuenta de bienes que integran el patrimonio de personas lo que constituye información confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, el vincular el nombre del servidor público con la asignación de un cajón, el número de cajón y el tipo de vehículo, pondría en riesgo su seguridad como persona, porque se publicitaría información que permitirá ubicarlo físicamente, además de permitir ubicar el vehículo y con esta información a través de una búsqueda en alguna base de datos, obtener información personal del individuo a cuyo nombre se encuentre dicho vehículo, lo que coloca en riesgo la vida y seguridad de la persona, asimismo permitiría obtener el número de placas, de serie y motor, información que podría ser empleada en perjuicio de su titular, afectando incluso su esfera jurídica, por lo que, la difusión de información podría arrojar datos exactos de personas determinadas, la cual, constituye información confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia.

**A.4 Folio 330026523000721**

Una persona solicitó:

“... en versión pública solicito conocer si existe alguna investigación en curso en contra de [...] como directora de [...] en el ISSSTE. Deseo conocer el motivo y la fecha en que se inició esta investigación…” (Sic)

El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (OIC-ISSSTE) solicitó la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020.

La Dirección General de Denuncias e Investigaciones (DGDI) informó que, el pronunciamiento constituye información confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020.

Asimismo, precisó que la publicidad de la información en la que se aprecia el nombre, datos personales y/o confidenciales, cargo, razón social y hechos que presuntamente se le atribuyen a servidores públicos o personas jurídicas que aún no han sido sancionados con resolución firme o han sido absueltos afectaría en su honra, honor, fama, vida personal y vida laboral, ya que no se debe exhibir a un servidor público o persona jurídica por un hecho que aún no se ha demostrado de forma contundente su responsabilidad, o en su defecto, en el que acreditaron no tener responsabilidad alguna.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.4.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-ISSSTE y la DGDI respecto del pronunciamiento, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria del 2020.

**B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizará la versión pública de la información.**

**B.1 Folio 33002652200807**

Una persona solicitó:

“... VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE CON 459 FOJAS DE LA SERVIDORA PUBLICA DEL IMSS [...] CON NUMERO DE EXP. 1403/2011 SANCIONADA POR ORGANO INTERNO DE CONTROL…”. (Sic)

En respuesta, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC-IMSS) indicó que la resolución emitida en el expediente 1403/2011 se encuentra totalmente concluida y ha causado firmeza.

En ese sentido, remitió la versión pública de la resolución y, por otra parte, puso a disposición del particular, previo pago de derechos por costos de reproducción y en consulta directa el expediente de mérito.

En este sentido, indicó que el expediente y resolución de mérito contiene diversos datos personales susceptibles de clasificar en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Nombre del denunciante; domicilio; nombre del denunciado; cargo de servidores públicos; número de teléfono; nombre de terceros y/o particulares; parentesco; información relacionada con el patrimonio de una persona física; número de seguridad social (afiliación al IMSS); número de empleado; clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes; firma de particular; credencial para votar; estado de salud; estado civil; fecha de nacimiento; aprovechamiento académico; acta de nacimiento; características físicas; y cédula profesional.

En consecuencia, se emiten por unanimidad las siguientes resoluciones:

**II.B.1.1.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-IMSS respecto del nombre del denunciante; domicilio; número de teléfono; nombre de terceros y/o particulares; parentesco; información relacionada con el patrimonio de una persona física; número de seguridad social (afiliación al IMSS); número de empleado; clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes; firma de particular; credencial para votar; estado de salud; estado civil; fecha de nacimiento; aprovechamiento académico; acta de nacimiento; características físicas; y cédula profesional, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II.B.1.2.ORD.10.23: REVOCAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-IMSS respecto del nombre y cargo de servidores públicos denunciados y que resultaron con una responsabilidad administrativa, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/02/2019 emitido por el Comité de Transparencia en su Octava Sesión Ordinaria del 2019.

La instrucción deberá de cumplimentarse a más tardar al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**B.2 Folio 330026523000808**

Una persona solicitó:

“... VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE CON 459 FOJAS DE LA SERVIDORA PUBLICA DEL IMSS [...] CON NUMERO DE EXP. 1096/2011 SANCIONADA POR ORGANO INTERNO DE CONTROL…” (Sic)

En respuesta, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC-IMSS) indicó que, la resolución emitida en el expediente 1096/2011 se encuentra totalmente concluida y ya ha causado firmeza.

En ese sentido, remitió la versión pública de la resolución y, por otra parte, puso a disposición del particular, previo pago de derechos por costos de reproducción y en consulta directa el expediente de mérito.

En este sentido, indicó que el expediente y resolución de mérito contiene diversos datos personales susceptibles de clasificar en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Nombre del denunciante; domicilio; parentesco; nombre de particulares y/o terceros; información relacionada con el patrimonio de una persona física; número de teléfono; firma de particular; cargo de Servidores Públicos; número de empleado; número de seguridad social (afiliación al IMSS); clave única de registro de población y/o registro federal de contribuyentes; aprovechamiento académico; fecha de nacimiento; estado civil; estado de salud; credencial para votar; edad; características físicas; y datos de vehículo.

En consecuencia, se emite por unanimidad la siguiente resolución:

**II.B.2.1.ORD.10.23: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-IMSS respecto del nombre del denunciante; domicilio; parentesco; nombre de particulares y/o terceros; información relacionada con el patrimonio de una persona física; número de teléfono; firma de particular; cargo de servidores públicos; número de empleado; número de seguridad social (afiliación al IMSS); clave única de registro de población y/o registro federal de contribuyentes; aprovechamiento académico; fecha de nacimiento; estado civil; estado de salud; credencial para votar; edad; características físicas; y datos de vehículo, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II.B.2.2.ORD.10.23: REVOCAR** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-IMSS respecto del cargo de servidores públicos denunciados y que resultaron con una responsabilidad administrativa, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/02/2019 emitido por el Comité de Transparencia en su Octava Sesión Ordinaria del 2019.

La instrucción deberá de cumplimentarse a más tardar al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**III. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.**

La Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto (DGTGA), solicita a este Comité de Transparencia la ampliación del término legal para atender las solicitudes de acceso a la información pública, en virtud de encontrarse en análisis de respuesta.

* + - 1. Folio 330026523000617
			2. Folio 330026523000665
			3. Folio 330026523000685
			4. Folio 330026523000701
			5. Folio 330026523000702
			6. Folio 330026523000703
			7. Folio 330026523000704
			8. Folio 330026523000705
			9. Folio 330026523000706
			10. Folio 330026523000725
			11. Folio 330026523000727
			12. Folio 330026523000746
			13. Folio 330026523000752
			14. Folio 330026523000774
			15. Folio 330026523000775
			16. Folio 330026523000776
			17. Folio 330026523000777
			18. Folio 330026523000778
			19. Folio 330026523000779
			20. Folio 330026523000780
			21. Folio 330026523000781
			22. Folio 330026523000787
			23. Folio 330026523000788
			24. Folio 330026523000790
			25. Folio 330026523000792
			26. Folio 330026523000793
			27. Folio 330026523000794
			28. Folio 330026523000795
			29. Folio 330026523000796
			30. Folio 330026523000797
			31. Folio 330026523000798
			32. Folio 330026523000799
			33. Folio 330026523000802
			34. Folio 330026523000813
			35. Folio 330026523000817
			36. Folio 330026523000819
			37. Folio 330026523000820
			38. Folio 330026523000821
			39. Folio 330026523000822
			40. Folio 330026523000823
			41. Folio 330026523000824
			42. Folio 330026523000825
			43. Folio 330026523000826
			44. Folio 330026523000827
			45. Folio 330026523000828
			46. Folio 330026523000829
			47. Folio 330026523000830
			48. Folio 330026523000831
			49. Folio 330026523000832
			50. Folio 330026523000833
			51. Folio 330026523000834
			52. Folio 330026523000835
			53. Folio 330026523000836
			54. Folio 330026523000837
			55. Folio 330026523000838
			56. Folio 330026523000839
			57. Folio 330026523000840
			58. Folio 330026523000841
			59. Folio 330026523000842
			60. Folio 330026523000843
			61. Folio 330026523000844
			62. Folio 330026523000845
			63. Folio 330026523000846
			64. Folio 330026523000847
			65. Folio 330026523000848
			66. Folio 330026523000849
			67. Folio 330026523000850
			68. Folio 330026523000851
			69. Folio 330026523000885
			70. Folio 330026523000886
			71. Folio 330026523000887
			72. Folio 330026523000888
			73. Folio 330026523000889
			74. Folio 330026523000890
			75. Folio 330026523000891
			76. Folio 330026523000892
			77. Folio 330026523000893
			78. Folio 330026523000894
			79. Folio 330026523000895
			80. Folio 330026523000896
			81. Folio 330026523000897
			82. Folio 330026523000898
			83. Folio 330026523000899
			84. Folio 330026523000900
			85. Folio 330026523000902
			86. Folio 330026523000904
			87. Folio 330026523000906
			88. Folio 330026523000908
			89. Folio 330026523000911
			90. Folio 330026523000913
			91. Folio 330026523000916
			92. Folio 330026523000920
			93. Folio 330026523000922
			94. Folio 330026523000923
			95. Folio 330026523000930
			96. Folio 330026523000931
			97. Folio 330026523000932
			98. Folio 330026523000933
			99. Folio 330026523000934
			100. Folio 330026523000935
			101. Folio 330026523000936
			102. Folio 330026523000937
			103. Folio 330026523000938
			104. Folio 330026523000939
			105. Folio 330026523000940
			106. Folio 330026523000951
			107. Folio 330026523000952
			108. Folio 330026523000953
			109. Folio 330026523000954
			110. Folio 330026523000955
			111. Folio 330026523000961
			112. Folio 330026523000962
			113. Folio 330026523000963
			114. Folio 330026523000964
			115. Folio 330026523000965
			116. Folio 330026523000980
			117. Folio 330026523000981
			118. Folio 330026523000983
			119. Folio 330026523001003
			120. Folio 330026523001029
			121. Folio 330026523001030
			122. Folio 330026523001038
			123. Folio 330026523001040
			124. Folio 330026523001041
			125. Folio 330026523001042
			126. Folio 330026523001078
			127. Folio 330026523001079
			128. Folio 330026523001080
			129. Folio 330026523001081
			130. Folio 330026523001082
			131. Folio 330026523001083
			132. Folio 330026523001084
			133. Folio 330026523001085
			134. Folio 330026523001086
			135. Folio 330026523001087
			136. Folio 330026523001088
			137. Folio 330026523001089
			138. Folio 330026523001100
			139. Folio 330026523001114
			140. Folio 330026523001115
			141. Folio 330026523001116
			142. Folio 330026523001117
			143. Folio 330026523001118
			144. Folio 330026523001119
			145. Folio 330026523001127

Las personas integrantes del Comité de Transparencia determinan autorizar la ampliación de plazo de respuesta de los folios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**III.ORD.10.23: CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de las solicitudes mencionadas.

 **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**IV. Asuntos Generales.**

No se tienen asuntos enlistados.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 11:40 horas del día 15 de marzo del 2023.

**Grethel Alejandra Pilgram Santos**

**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

 **Mtra. María de la Luz Padilla Díaz**

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**L.C. Carlos Carrera Guerrero**

**TITULAR DE CONTROL INTERNO Y** **SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023.

Elaboró: Fermín Hildebrando García Leal, Secretario Técnico del Comité de Transparencia